



INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR

RIO DE ORO - CESAR

DANE: 120614000495 NIT 892.300.302-3



CONTRATO No C-004-2025

OBJETO	
SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PLATAFORMA WEB CON LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, CONTRATACIÓN, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, PARA LA VIGENCIA 2025, PARA CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE RIO DE ORO CESAR.	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No C-004-2025
CONTRATANTE	I.E. NORMAL SUPERIOR
NIT	892.300.302-3
CONTRATISTA	NADERSOFT SAS
NIT/CC	901786225-1
DIRECCION	CRA 40C # 91-21 BARRANQUILLA
TELEFONO	3116815925
VALOR	1.600.000
DURACION	6 meses

Los aquí suscribientes Mag. NEXY ESPERANZA PINTO DURÁN, mayor de edad, identificado con documento 26.861.562, en su calidad de Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, NADERSOFT SAS, identificado con documento 901786225-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PLATAFORMA WEB CON LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, CONTRATACIÓN, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, PARA LA VIGENCIA 2025, PARA CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE RIO DE ORO CESAR.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	UND	Servicio de arrendamiento o leasing de software de computadores

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO. - el plazo de ejecución de este contrato será de 6 Meses



INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR

RIO DE ORO - CESAR

DANE: 120614000495 NIT 892.300.302-3



CONTRATO No C-004-2025

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$1600000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: Se realizará un primer pago por el valor del 50% a los 10 días de la firma del contrato, el otro 50% restante a la terminación y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. - Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR efectúe, serán cargados al registro presupuestal No. R2025-00007, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro número 2.1.2.02.01.004.08 denominado SOFTWARE PRESUPUESTAL Y CONTABLE (fuente:02, ítem gasto: 08) por valor de \$1,600,000.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantías al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantías en la contratación directa no será obligatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. - le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -. Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de RIO DE ORO(CESAR).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL. - El manual de contratación aprobado por el



INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR

RIO DE ORO - CESAR

DANE: 120614000495 NIT 892.300.302-3



CONTRATO No C-004-2025

Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Rio de oro-Cesar, a los 19 días del mes de Mayo de 2025

POR LA INSTITUCION.

POR EL CONTRATISTA.

Mag. NERY ESPERANZA PINTO DURAN
RECTORA

NADERSOFT SAS
901786225-1